

4

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CÍA. LTDA.

OTORGAN:

Ing. MARÍA DEL PILAR VIZUETE ALMEIDA y Otros

CUANTÍA: \$. 500,00

COPIAS. DADAS:

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves catorce de Diciembre del dos mil seis, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Ingeniera MARÍA DEL PILAR VIZUETE ALMEIDA, el señor Ingeniero FAUSTO LUIS SORIA DANDAGANA, el señor Ingeniero NELSON PATRICIO CÁRDENAS LLUMIGUSSI; y, el señor Ingeniero MARLON FABRICIO VELASCO VERGARA.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen:
Que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo
tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar
esta que contiene la constitución de la Compañía
ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CÍA. LTDA., contenida en
las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.
Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora
Ingeniera MARÍA DEL PILAR VIZUETE ALMEIDA, el Señor
Ingeniero FAUSTO LUIS SORIA ANDAGANA, el señor Ingeniero
NELSON PATRICIO CÁRDENAS LLUMIUGSI; y, el señor Ingeniero
MARLON FABRICIO VELASCO VERGARA, los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
para contratar y obligarse y compareciendo por sus propios
derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía
que se constituye es ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES
CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
principal de la Compañía es en el cantón Quito de la

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Provincia de Pichincha, sin embargo, de ello la Compañía podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o

plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios,

0002

adoptada con sujeción a la Ley y a este Estatuto.- ARTÍCULO



TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la

comercialización de bienes, a la administración de

empresas, a la organización y producción de todo tipo de

eventos, estudios de mercado, ventas, concesión de

licencias, franquicias, organización de seminarios,

capacitación, asesoría y soluciones integrales para todo

tipo de empresas nacionales o extranjeras en el desarrollo

de comercios y negocios. Actuar como agente de

administración de cualquier empresa destinada al comercio

en general; Desarrollar estrategias, planificación,

auditoria y reingeniería de procesos técnicos y

administrativos, asesoramiento y elaboración de planes de

sistemas de información y procesamiento de datos y análisis

de procedimientos de administración de sistemas,

consultoría para la adquisición e implementación de

sistemas de información, incluyendo integración de

sistemas, programación de aplicaciones y especificaciones

de hardware, diseño, desarrollo e implantación de sistemas

de información y aplicaciones a medida, personalización,

implementación, migración de información, apoyo en la

salida en línea de sistemas que integren nuevas soluciones

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

tecnológicas; desarrollo de instructivos, manuales y toda documentación técnica y de usuario relacionada con sistemas de información, implementación de metodologías para pruebas funcionales y técnicas; capacitación de usuarios y de personal técnico en metodologías de desarrollo de sistemas, bases de datos y toda la metodología relacionada con la informática. Apoyo a empresas para obtener certificaciones ISO y CMMI y en general cualquier certificación que requieran las entidades comerciales e industriales; asesoría en prevención y control ambiental acorde con la normativas vigentes a nivel nacional o internacional, control de calidad y procesos de producción, otorgar y ejercer representaciones de empresas, productos e industrias nacionales y extranjeras destinadas al comercio así como la distribución y comercialización de los productos y servicios de dichas empresas e industrias; prestar el servicio de mantenimiento para los equipos, programas y servicios que distribuya, venda o arriende; promover la creación o crear directamente centros de sistematización, de cómputo, de publicaciones, de comunicaciones, de soporte y en general todos aquellos centros amparados en el ámbito comercial; Agenciar y representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios o comprar y vender sus productos, importarlos y exportarlos. Para todos estos objetos la Compañía podrá

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



importar, exportar, comprar, arrendar, gravar, vender, comercializar y disponer de cualquier tipo de bienes tangibles, intangibles, muebles o inmuebles, en el exterior o en el país, así como darlos o recibirlos a cualquier título ya sea por donación, venta, permuta, préstamo, comodato, deposito; también podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, e intervenir en sociedades comerciales de cualquier clase ya sea como fundadora, promotora o compradora de derechos o acciones; o cualquier otra figura legal que permita el Código Civil y el Código de Comercio relacionadas con su objeto y que beneficien a la compañía de acuerdo a las resoluciones de la junta general de socios.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-

0003

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el registro Mercantil de Quito; pero podrá disolverse en

o cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el estatuto y en la Ley de Compañías.- TITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de quinientos dólares americanos, dividido en quinientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones,

en los que consta su carácter de no negociables, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente general de la Compañía.-

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con su derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de Socios y participaciones.-

TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general somete a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta general que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De acuerdo al Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, los socios ratifican que de las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales, o extraordinarias.- TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les

0004

Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- SECCIÓN UNO:
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico; y,
extraordinariamente las veces que fuere convocada para
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
Junta estará formada por los socios legalmente convocados y
reunidos.- ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a
la Junta general de Socios la hará el presidente de la
Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada
por cada socio en ella. Cuando menos con ocho días de
anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
Junta General a pedido del o de los socios que representen
por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para
tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas
Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, se
reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
Poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de
Poder Notarial o de carta Poder para cada Junta. El poder a
un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



representantes de los socios los Administradores de la
Compañía.- ARTÍCULO QUINCE; QUÓRUM.- Para que se instale
válidamente la Junta General de Socios en primera
convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá

0005

una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
General se instalará con el número de socios presentes o
que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
particular que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO
DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General
de Socios el Presidente de la Compañía, Actuará como
Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
actuará quien lo subroge o quien designe la Junta; y, a
falta del Gerente General actuará como Secretario la
persona que designe la Junta.- ARTÍCULO DIECISIETE:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
General de Socios legalmente convocada y reunida es el
órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
con los negocios sociales, así como el desarrollo de la
empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:- a)
Nombrar al Presidente, al Gerente General; conocer y
resolver todos los informes que presenten los órganos de
administración, como los relativos a balances, reparto de

utilidades, formación de reservas, administración:- b) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reformas al Estatuto.- c) Resolver acerca de la disolución anticipada o liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar su remuneración y considerar las cuentas de la liquidación.- d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales.- f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este Estatuto en las partes que no se expresen con claridad.- g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. i) Regular las remuneraciones del gerente y presidente de la compañía, j) Las demás atribuciones que contemple la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

cualquier asunto, siempre que esté la totalidad del capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el



Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente

0006

convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL

PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en el

cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTE:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y

deberes del Presidente de la Compañía:- a). Convocar y

presidir las sesiones de la Junta General.- b). Legalizar con su firma y rúbrica los certificados de aportaciones.-

c). Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los funcionarios e informar a la Junta General de Socios.- d). Velar por el cumplimiento del objeto social de

la Compañía y por la aplicación de las políticas de la empresa.- e). Firmar el nombramiento de Gerente General y

conferir copias certificadas del mismo.- f). Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por

falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando al mismo tiempo las propias,

mientras dure la ausencia del titular o hasta que la Junta General designe al sucesor y se haya inscrito su

nombramiento.- g). Las demás que contemple la Ley de

Compañías, el estatuto y reglamento de la empresa; y la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial o extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía.- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por un monto de un mil dólares.- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios. j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

el Estatuto y en la Ley.- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con



Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las Actas de la Junta General de Socios. 0007

QUITO - ECUADOR

m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. n) Presentar a la Junta General de Socios el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta y distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia. p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como los que señale la Junta General de Socios.- TITULO

QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

VEINTE Y TRES: NORMA GENERAL.- La disolución y liquidación

de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre la

Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en

el presente Estatuto.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este

Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de

la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de

Socios.- ARTICULO VEINTE Y CINCO: DECLARACIONES.- UNO.- El

capital suscrito con que se constituye la Compañía es de

QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega como documento habilitante a esta escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:- CUARTA: APORTES.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CÍA. Ltda.-

SOCIOS	PARTICIPA	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL
MARLON VELASCO	200	200	200	200
MARIA VIZUETE	100	100	100	100
FAUSTO SORIA	100	100	100	100
NELSON CÁRDENAS	100	100	100	100
TOTAL	500	500	500	500

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos diez y nueve; y, veinte y uno del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Ingeniera María del Pilar Vizquete Almeida, y como gerente de la misma al señor Ingeniero Marlon Fabricio Velasco Vergara, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fabián Cazar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

estilo necesarias para su validez.- Hasta aquí la minuta,
la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fabián
Suar, con matrícula número tres mil cuatrocientos cuarenta
siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída la
presente escritura a los señores comparecientes
íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
ratifican en el contenido de la misma y para constancia
firmada con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.



0008



F) Ing. MARÍA DEL PILAR VIZUETE ALMEIDA

C.C.No. 1711001568



F) Ing. FAUSTO LUIS SORIA ANDAGANA

c.c.No. 1710322528



F) Ing. PATRICIO CÁRDENAS LLUMIUGSI

Dr. H. Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

171011732



F) Ing. MARLON FABRICIO VELASCO VERGARA

C.C.No. 6602281974





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO VERGARA MARLON FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2006 9:16:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100156-2
 CARRERAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 06 SEPTIEMBRE 1970
 GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 LUGAR DE NACIMIENTO 014-0155-09353
 REG. CIVIL GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 USARSO / CONCEPCION / 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100156-2
 CARRERAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 06 SEPTIEMBRE 1970
 GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 LUGAR DE NACIMIENTO 014-0155-09353
 REG. CIVIL GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 USARSO / CONCEPCION / 1970



0010

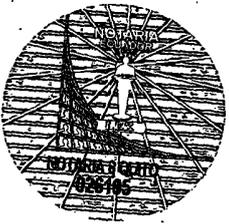
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100156-2
 VIZUETE ALMEIDA MARIA DEL PILAR
 06 SEPTIEMBRE 1970
 GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 LUGAR DE NACIMIENTO 014-0155-09353
 REG. CIVIL GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 USARSO / CONCEPCION / 1970



ECUATORIANA ***** V4441V4444
 CASAS / MARCO RIVADENEIRA SUQUE
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 MONTE N. VIZUETE VEROVI
 MARIA DEL PILAR ALMEIDA
 CARRERAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 LUGAR DE NACIMIENTO 014-0155-09353
 REG. CIVIL GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SARRACIN
 USARSO / CONCEPCION / 1970




Se otorgó ante mí, en fe de ello
 confiero esta - **TERCERA** - copia firmada y sellada en el
 mismo día, lugar y fecha de su celebración.



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 QUITO - ECUADOR

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 000022, de fecha tres de enero del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por licencia concedida a su titular conforme consta del oficio Nro.010/MSG/DDP/07, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha ocho de enero del dos mil siete, aprobación de la Constitución de la Compañía ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de enero del dos mil siete.
Enmendado.- ISOLBUSINESS.+ ISOLBUSINESS.- Valiente

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Notario Sexto del Cantón Quito

Silvana María Zuñiga
Dra. Silvana María Zuñiga
Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Dra. SYLVANA MARÍA
NOTARIA SEXTA
SUPLENTE
Quito - Ecuador

433311221



REGIST.

70...

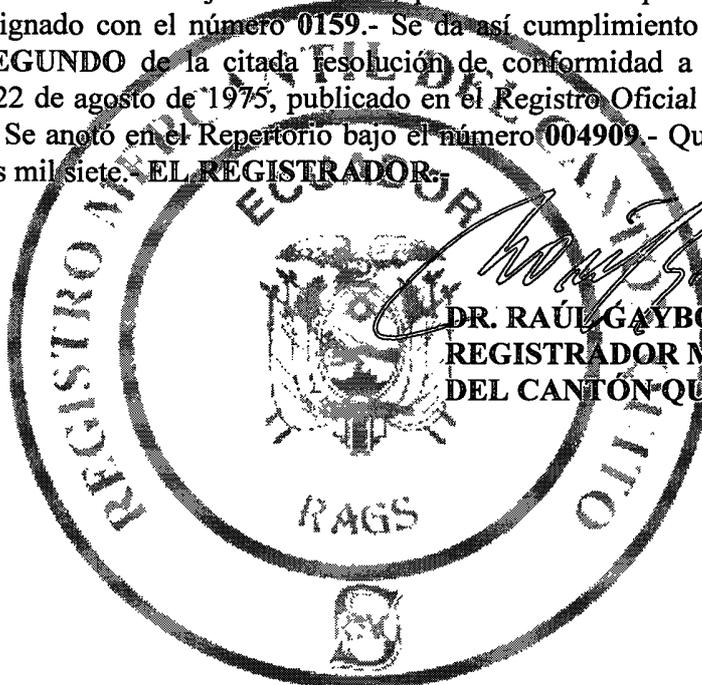


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. VEINTIDÓS del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 03 de enero de 2.007, bajo el número 0288 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", otorgada el catorce de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0159.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004909.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR-



DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 03054

0012

Quito, 2 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISOLBUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL